



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Doce de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022 00363 00

Inscrita la medida de embargo sobre el vehículo automotor distinguido con placa BZE 741, de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá Colombia, propiedad de la demandada YOLI DULFAY LONDOÑO RENDÓN, c.c. 43.405.378, se procederá con el secuestro del reseñado bien, artículo 601 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo en Oralidad de Familia de Itagüí Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo automotor distinguido con placa BZE 741, de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá Colombia, propiedad de la demandada YOLI DULFAY LONDOÑO RENDÓN, c.c. 43.405.378.

Para la práctica de la diligencia se comisionará a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Itagüí Antioquia – Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía.

Otorgándoles amplias facultades a los COMISIONADOS, para fijar fecha y hora para efectivizar la diligencia ordenada, subcomisionar, fijar gastos provisionales que ameriten las diligencias y ALLANAR, de conformidad con el canon 595 del C. G. del P.

SEGUNDO: EXPEDIR por la Secretaría el Despacho el comisorio correspondiente, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effdf40a56096cc0b80758afb0f761999fad9fc460325ccf9d29daf5db46643**

Documento generado en 12/05/2023 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>